



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CXLVII

Miércoles, 18 de junio de 1980

Núm. 138

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 5.217

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado don Manuel Guillén la instalación y funcionamiento de taller de ebanistería, en calle Esculapio Lobato, 54, con tres motores de 15 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 23 de mayo de 1980. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.218

Ha solicitado la Comunidad de propietarios de la calle Eslava, 33-35, la instalación y funcionamiento de aparcamiento privado.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 23 de mayo de 1980. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.219

Ha solicitado el Presidente de la Comunidad de propietarios de la calle Batalla de Arapiles, 10 (angular a calle

Batalla de Almansa), la instalación y funcionamiento de aparcamiento privado.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 23 de mayo de 1980. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.220

Ha solicitado la Comunidad de propietarios de la calle Pedro María Ric, 5 y 7, la instalación y funcionamiento de aparcamiento privado.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de mayo de 1980. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.221

Ha solicitado «Transportes Urbanos de Zaragoza», S. A., la instalación y funcionamiento de surtidor de aceite para abastecer vehículos propios, en calle Miguel Servet, 168-172.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo

preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de mayo de 1980. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.222

Ha solicitado don Antonio Cebrián Gracia la instalación y funcionamiento de frigoríficos para venta de carnes y embutidos, en calle Azoque, 56 (mercadillo, puesto 50), con dos motores de 1'50 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de mayo de 1980. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 4.997

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 165 de 1980, promovido por don Serafín Agud Querol, contra acto de desestimación presunta por parte de la Dirección General de Per-

sonal del Ministerio de Educación de solicitud de abono de cantidad en concepto de complemento de destino devengado, deducida mediante escrito de fecha 2 de junio de 1979, habiendo sido denunciada la mora en otro de 25 de febrero del año en curso.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 3 de junio de 1980. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 5.162

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 169 de 1980, promovido por la sociedad «Fomento Técnico Hispano-Alemán», S. A. («Foteha»), contra resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 28 de marzo de 1979, por la que se estima en parte el recurso de alzada que interpuso contra la dictada por la Delegación Provincial de Teruel de fecha 6 de febrero de 1979, recaída en expediente de trabajos tóxicos, penosos y peligrosos, incoado en virtud de escrito de varios trabajadores de la empresa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 9 de junio de 1980. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 5.230

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 170 de 1980, promovido por don Rafael Chueca Anson, contra desestimación tácita del Ministerio de Justicia del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de dicho Departamento, fecha 2 de mayo de 1979, que estimó en parte solicitud del recurrente de cómputo, a efectos de trienios, de servicios prestados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 9 de junio de 1980. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 5.094

Comisaría de Aguas del Ebro

Don José-Gabriel Lassa Sicilia solicita la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del río Ribota, margen izquierda y paraje «Cristo de Ribota», del término municipal de Calatayud (Zaragoza), con destino a riego de 1,93 hectáreas.

El pozo es de sección circular, con 4,50 metros de diámetro y 5 metros de profundidad, extrayéndose el caudal preciso a los riegos por medio de un grupo motobomba de 12,5 HP de potencia, capaz de elevar a unos 6 metros de altura manométrica un caudal de 90 metros cúbicos-hora a través de tubería de impulsión de 125 milímetros de diámetro, que, tras un trazado de unos 180 metros, termina en una balsa reguladora para posterior distribución del agua en la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan hallarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo del General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 30 de mayo de 1980. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 5.128

Con fecha 25 de marzo de 1980 se dictó resolución en el expediente sancionatorio con referencia 79-D-332, incoado contra don Plácido Campillos Beltrán, con domicilio en paseo Fernando el Católico, 55, cuarto izquierda, Zaragoza, en los términos que siguen:

Resultando que con fecha 7 de junio de 1979 le fueron formulados cargos a don Plácido Campillos Beltrán por realizar obras de defensa en una parcela que linda con el barranco Las Almunias, próximo a su confluencia con el río Huerva, en término municipal de Cadrete (Zaragoza), previniéndose que se produzcan daños en la margen opuesta, contravención prevista en el artículo 30, apartado 3, del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958 y modificado por el de 25 de mayo de 1972;

Considerando que en el plazo destinado para su defensa no ha formulado alegación alguna, por lo que se entienden como admitidos los citados cargos, y que no ha retirado la mota de defensa citada,

Esta Comisaría de Aguas, en uso de sus facultades y con esta fecha, acuerda sancionarle con la multa de pesetas 5.000, que en papel de pagos al Estado y en el plazo de un mes deberá ingresar en estas oficinas, advirtiéndole que esta resolución es ejecutiva y puede reclamarse el pago por la vía de apremio.

Además, le requerimos para que en el plazo de un mes retire la mota de defensa, dejando el terreno en su anterior estado.

Contra esta resolución cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de esta notificación, y previo ingreso del importe de la sanción en cualquier sucursal de la Caja General de Depósitos.

Lo que se publica para conocimiento del interesado, al no haber sido posible la notificación personal al mismo de la expresada resolución.

Zaragoza, 2 de junio de 1980. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 4.993

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora intemperie y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Don Pedro Martínez Rahona.

Domicilio: Ricla (avenida José Antonio, sin número).

Referencia: AT 115-80.

Emplazamiento: Ricla, en el paraje «Los Desjarraderos».

Potencia y tensiones: 50 KVA, de 15-0'380-0'220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 924'60 metros de longitud, que arrancará de la línea a la ET de don Jacinto Nogueras.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a la cantera del peticionario.

Presupuesto: 672.452 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (General Franco, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 31 de mayo de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 4.994

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora, tipo interior, y su acometida subterránea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Kemichrom», S. A.

Domicilio: Barcelona (Caracas, 15).

Referencia: AT 116-80.

Emplazamiento: Zuera (polígono industrial «El Campillo», calle E).

Potencia y tensiones: 630 KVA, de 15-0'380-0'220 KV.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, a 15 KV, con entrada y salida en la ET de la línea de circunvalación de «El Campillo», de «ERZ», y de la que derivará.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la factoría de la peticionaria.

Presupuesto: 971.082 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (General Franco, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 31 de mayo de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 4.995

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.671 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Empresa Nacional del Gas», S. A. («Enagás»).

Domicilio: Madrid-2 (avenida Amélica, núm. 38).

Referencia: AT 119-80.

Tensión: 45 KV, un circuito.

Origen: Apoyo 107 de la línea de «ERZ» Ensanche-La Muela.

Término: ET del Centro de Concentración de Datos de la peticionaria.

Longitud: 107 metros el tramo aéreo y 380 metros el tramo subterráneo.

Recorrido: Término municipal de Zaragoza.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para el Centro de Concentración de Datos del gasoducto de Barcelona-Zaragoza-Valencia-Vascongadas.

Presupuesto: 3.921.200 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (General Franco, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 2 de junio de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 5.061

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora subterránea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas Zaragoza», S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 117-80.

Emplazamiento: Zaragoza (calle Venónica, esquina a Pardo Sastrón).

Potencia y tensiones: 2 x 630 KVA, de 10-15-0'380-0'220 KV.

Finalidad de la instalación: Atender la distribución eléctrica en la zona.

Presupuesto: 787.180 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación

Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (General Franco, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 31 de mayo de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 5.062

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de las siguientes estaciones transformadoras, tipo interior, y sus acometidas, para las que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas Zaragoza», S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 118-80.

Emplazamiento: Zaragoza (vía Hispanidad, angular a carretera de Madrid, urbanización de «Inmobiliaria Neurbe», S. A.)

Potencia y tensiones: Tres de 2 x 400 KVA, de 10-15-0'380-0'220 KV.

Acometidas: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, que arrancará de la ET 1 y terminará en la ET 3, con entrada y salida a la ET 2, con una longitud total de 350 metros.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a los edificios de la urbanización.

Presupuesto: 6.699.305 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (General Franco, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 2 de junio de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 5.092

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora intemperie y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Cooperativa «San Isidro».

Domicilio: Alfamén.

Referencia: AT 120-80.

Emplazamiento: Alfamén (carretera Alfamén-Almonacid).

Potencia y tensiones: 50 KVA, de 15-0'220-0'127 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 130 metros de longitud, que derivará de una línea de «ERZ».

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica al almacén de la Cooperativa.

Presupuesto: 470.000 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (General Franco, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la

fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 3 de junio de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 5.093

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora intemperie y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Don Patricio Navarro López.

Domicilio: Ejea de los Caballeros (Mediavilla, núm. 3, primero).

Referencia: AT 123-80.

Emplazamiento: Ejea de los Caballeros (paraje «Espartera», C-127 de Ejea a Sádaba, kilómetro 35'300).

Potencia y tensiones: 25 KVA, de 13'2-20-0'220-0'127 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 13'2-20 KV y 56'6 metros de longitud, que arrancará del apoyo 60 de la línea Ejea-Sádaba, de «Fensa».

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la finca agrícola del peticionario.

Presupuesto: 489.413 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (General Franco, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 3 de junio de 1980. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 4.772

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Aluminio y Aleaciones», S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Aluminio y Aleaciones», sociedad anónima, con fecha 21 de mayo de 1980.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Aluminio y Aleaciones», S. A., suscrito por la representación de la empresa y de los trabajadores, y

Resultando que con fecha 28 de marzo tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo el mencionado acuerdo;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación;

Considerando que la competencia para conocer del presente expediente sobre homologación le viene atribuida a esta Delegación Provincial de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, de Convenios Colectivos de Trabajo;

Considerando que a los efectos del artículo 6.º de la Ley de Convenios Colectivos, según redacción dada por el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977, las partes se han reconocido mutuamente capacidad representativa suficiente;

Considerando que examinado el expediente se aprecia que es procedente su homologación;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Aluminio y Aleaciones», S. A.

Segundo. Notificar esta resolución a la representación de los trabajadores y de la empresa de la comisión deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa por tratarse de resolución homologatoria.

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 21 de mayo de 1980. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Capítulo I

Ambito y objeto

Artículo 1.º Ambito personal. — Las normas de este Convenio afectarán a la totalidad del personal incluido en la plantilla de la empresa, especialmente en los temas salariales y de jornada laboral. Se considerarán con el carácter de «ad personam» las posibles mejoras que tengan o puedan tener ciertas personas sobre las pactadas como básicas en este Convenio.

Art. 2.º Ambito temporal. — Las normas de este Convenio empezarán a regir a partir del 1.º de enero de 1980 y su duración será de un año. Ambas partes acuerdan la denuncia automática el 1.º de octubre de 1980.

Art. 3.º Causas de denuncia. — No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, será motivo de denuncia por las partes el hecho de que por el Ministerio de Trabajo o por Convenio colectivo provincial se modifique la tabla de salarios base por categoría actualmente en vigor, de forma tal que la nueva que se implantase fuera superior a la que se establece en el presente Convenio. Respecto a otras condiciones generales se estará a lo que dispongan las leyes.

Capítulo II

Organización del trabajo

Art. 4.º Organización del trabajo. — La organización práctica del trabajo, con sujeción estricta a este Convenio y a la legislación vigente, será facultad de la dirección de la empresa, reconociendo al comité aquellas atribuciones que las leyes determinen sobre esta materia.

El comité de empresa podrá aportar todos los estudios e informes que crea oportunos sobre este tema, que podrán ser discutidos con la dirección, aceptándose o negándose sus propuestas.

Art. 5.º Autoridad y jerarquía. — La empresa está dirigida por un con-

sejo de administración y, por delegación de ésta, por la dirección de la empresa, la cual tiene facultades para organización y ordenación técnica de la misma.

Para velar por el exacto cumplimiento de sus mandatos, organización, distribución y disciplina en los trabajos y servicios de la fábrica, la dirección puede delegar su autoridad en los jefes, contra maestros y asimilados, quienes serán obedecidos y respetados en el desempeño de sus labores.

El personal que se crea con derecho a formular alguna reclamación lo hará personalmente, a través de su jefe respectivo inmediato, con la debida corrección y sin que permita la intromisión de personas a quienes no afecte la reclamación.

El personal que después de haber expuesto sus reclamaciones a su jefe inmediato no recibiese contestación podrá solicitar entrevista con el jefe de servicio, y si éste tampoco contestase a su reclamación, o si el interesado se sintiese perjudicado con ésta, deberá dirigirse a algún vocal del comité, quien presentará el asunto al seno del comité de empresa.

Art. 6.º Deberes de los jefes de sección, asimilados y contra maestros:

a) Presencia en el puesto de trabajo.

b) Mantenimiento de la disciplina general.

c) Formación permanente.

d) Verificación y justificación de los datos variables de nómina (primas, horas extraordinarias, etc.)

e) En relación con el servicio de personal, y eventualmente con la ayuda de su jefe inmediato, estudio y resolución de todos los problemas del personal (reclamaciones, ascensos, sanciones, etc.)

f) Establecimiento del programa, teniendo en cuenta las instrucciones de su jefe inmediato.

g) Distribución del trabajo diario entre sus operarios, dando explicaciones prácticas sobre las realizaciones del mismo.

h) Control de trabajo del personal a su mando desde los puntos de vista de calidad y cantidad.

i) Control de aplicación de las normas de seguridad, exigiendo la utilización de los medios necesarios para prevenir los accidentes.

j) Aprobación (firma) de ciertos documentos, según instrucciones de su jefe inmediato, sobre el funcionamiento de la unidad.

k) Tratamiento personal de los casos difíciles.

l) Informe al jefe inmediato sobre el funcionamiento de la unidad.

m) Búsqueda de métodos, utillajes o condiciones de trabajo.

n) Cuidar del buen estado de conservación de las instalaciones, máquinas, herramientas y útiles, y velar por la limpieza de los talleres a su cuidado.

ñ) Es responsable directo de la gestión de su unidad (gastos, costes, producción, productividad, calidad, etc.)

Art. 7.º Deberes de los jefes de equipo:

a) Presencia en el puesto de trabajo.

b) Mantenimiento de la disciplina general.

c) Formación permanente.

d) Distribución del trabajo diario de sus operarios, dando explicaciones

prácticas sobre la realización del mismo.

e) Control de aplicación de las normas de seguridad, exigiendo la utilización de los medios necesarios para prevenir los accidentes.

f) Control de trabajo del personal a su mando desde los puntos de vista de calidad y cantidad.

g) Informar al jefe inmediato sobre el funcionamiento de la unidad.

h) Búsqueda de métodos, utillajes o coordinación del trabajo.

i) Cuidar del buen estado de conservación de las instalaciones, máquinas, herramientas y útiles, y velar por la limpieza de los talleres a su cuidado.

Art. 8.º Deberes del personal en general:

a) Observar rigurosamente el horario de trabajo legalmente establecido por la empresa.

b) Respetar y obedecer a sus mandatos en todo lo que se relacione con el trabajo y cumplir con puntualidad y esmero las instrucciones que dimanan de los mismos.

c) Solicitar de su jefe inmediato el consejo y dirección siempre que haya dificultades en su cometido, advirtiéndole los defectos de la máquina, herramientas o útiles que puedan comprometer la seguridad del personal o el desarrollo normal del trabajo.

d) Poner diligencia y asiduidad en el trabajo que se le encomiende y cuidar con esmero las máquinas y herramientas que tenga a su cargo, manteniéndolas limpias y en buen estado, evitando gastos inútiles de energía, materiales y jornales.

e) Poner en conocimiento de sus jefes inmediatos la necesidad de elementos para continuar su labor.

f) Permanecer en sus puestos de trabajo y no abandonarlos durante las horas del mismo sin causa justificada y sin autorización.

g) Utilizar los medios de protección y prevención contra accidentes que la empresa ponga a su disposición por iniciativa propia, al amparo de normas legales o a requerimiento del comité de empresa, y que ésta estime procedentes.

h) Todo el personal responderá de cuantos documentos se le entreguen, ya sea en custodia o como elemento de trabajo, tales como dibujos, planos, croquis, etc., y habrá de utilizarlos única y exclusivamente para el trabajo encomendado, teniendo la obligación inexcusable de guardar la más absoluta reserva y discreción acerca del contenido de dichos documentos y de en cuantos asuntos intervenga por cuenta de la empresa.

i) Se recomienda al personal que no conserve sobre sí o en los trajes de recambio ninguna cantidad de dinero u objetos de valor, declinando la empresa toda la responsabilidad por hurtos y pérdidas.

Art. 9.º Trabajos principal y complementarios. — A cualquier trabajador le podrán ser encomendadas tareas complementarias compatibles con su trabajo principal, con el fin de conseguir la completa ocupación de su jornada de trabajo.

Art. 10. Instalación de nuevas máquinas. — Cuando hayan de ponerse en servicio nuevas máquinas e instalaciones, el personal que haya de ocuparse por estos puestos será libremente designado por la empresa entre el

ración determinada que establece el Estatuto de los trabajadores, especificando el motivo de esta contratación.

Al finalizar el contrato el trabajador adquirirá el carácter de fijo o causará baja en la empresa.

La remuneración que se le establezca estará en función de la categoría asignada con todos los conceptos salariales, a excepción de la calificación, que tendrá la mínima o básica de su categoría. Pasados seis meses se le otorgará la calificación del puesto de trabajo.

Durante el primer mes se le garantiza en concepto de prima la establecida a rendimiento 110 CNP, abonándose el exceso que supongan rendimientos superiores.

Art. 15. Plantillas. — «Alumalsa» tendrá en todo momento a disposición de su personal la relación de las distintas categorías profesionales, con los requisitos que señala la legislación vigente.

En octubre de cada año se fijarán y publicarán en los tabloneros de anuncios dichas relaciones, pudiendo el personal, en el plazo de un mes después de expuestas, formular las observaciones que crean oportunas en defensa de los derechos que le asistan y que, por error u omisión, no han sido tenidos en cuenta.

Art. 16. Admisión del personal, trámite. — Todo ingreso del personal en la empresa se realizará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre el particular y las especiales consignadas en el presente Convenio.

El interesado deberá solicitar el ingreso, por escrito, a la dirección de la empresa, según modelo oficial que se facilitará.

El ingreso de menores de 18 años se registrará por las disposiciones legales vigentes.

Art. 17. Período de prueba. — Los ingresos de nuevo personal serán siempre a título de prueba, cualquiera que sea su categoría y que consten en el contrato.

La duración y los efectos de prueba serán los prevenidos en el artículo 14 del Estatuto de los trabajadores, o normas que lo desarrollen.

Capítulo IV

Retribuciones

Art. 18. Salarios. — La masa salarial bruta de cada persona se incrementa en el 14 por 100 sobre la existente en 1979, con los distintos conceptos salariales que se especifican en la tabla adjunta (anexo I), y con exclusión de antigüedades y ascensos.

A partir de 1.º de julio de 1980 se incrementará el 17 por 100, más el exceso del ICV sobre el 75 por 100, incluidos los precios de la gasolina, cuya suma de porcentajes se aplicará a todos los conceptos salariales vigentes al 30 de junio de 1980.

Art. 19. Complementos personales: Antigüedad. — Todos los trabajadores tendrán derecho a percibir un complemento de antigüedad por cada período de cinco años de servicio a la empresa, sin limitación.

Todos los quinquenios se pagarán sobre la tabla de salarios base para complementos que para cada categoría establece el anexo I.

Art. 20. Complementos de puesto de trabajo por trabajos penosos, tóxicos,

peligrosos, nocturnos y excepcionalmente sucios. — Para los trabajos que tengan esta consideración se abonará un plus del 20 por 100 del salario base para complementos que para cada categoría se establece en el anexo I, con excepción de la nocturnidad, que será del 25 por 100.

Excepcionalmente estos complementos se abonarán con la antigüedad incluida.

Art. 21. Plus de turno. — La cantidad por este concepto que se establece para 1980 será de 65 pesetas por día laborable.

Art. 22. Complementos por calidad o cantidad de trabajo:

A) Incentivo de presencia. — Este incentivo tendrá el carácter de complemento salarial, grupo C, del artículo 5.º del Decreto de 17 de agosto de 1973, sobre ordenación de salario, abonándose exclusivamente en los casos que determina la Ordenanza Siderometalúrgica. Las ausencias del puesto de trabajo dentro de las instalaciones serán abonadas si cuenta con la previa autorización del mando respectivo.

B) Primas de producción:

a) Prima directa. — La prima directa se aplicará en los trabajos de desbarbe, machos y arenas y se obtendrá en función a pieza tipo.

También se aplicará la prima directa al personal de fundición, con la inclusión de un porcentaje de piezas malas para los trabajos cronometrados.

Para rendimientos comprendidos entre 100 y 110 puntos de actividad de la CNP se abonará del 0 al 25 por 100 del salario base para complementos (anexo II).

Para rendimientos superiores a 110 puntos de actividad de la CNP se abonará del 25 al 50 por 100 del salario base para complementos (anexo III).

b) Primas semidirectas. — Se aplicará a los trabajos de control y auxiliares de fundición, desbarbe y machos, personal de fusión.

1.º Control. — Al personal de control se le aplicará el promedio de desbarbe y sobre este promedio se fijará un coeficiente corrector en función de porcentaje de rechazos y devoluciones a estudiar.

2.º Auxiliar de fundición y personal de fusión. — Se aplicará el rendimiento promedio de los fundidores.

3.º Auxiliar de desbarbe y sierras. Se aplicará el rendimiento promedio del total de los desbarbadores.

4.º Auxiliar de machos. — Se aplicará el rendimiento promedio total de los macheros.

c) Prima indirecta. — Se aplicará a tratamiento térmico, taller mecánico de utillajes, mantenimiento general, almacenes y recuperación.

La prima se obtiene estableciendo el contra maestro o jefe de taller un rendimiento por operario y día de trabajo de acuerdo con los anexos II y III.

C) Incentivos de calidad y cantidad de trabajo. — Para oficiales se establece este incentivo en concepto de su aptitud, con la debida perfección y calidad en la realización de los trabajos, propios de profesionales de oficio.

Para especialistas se establece dicho incentivo en concepto de compensación por la mayor dificultad en la calidad de trabajo exigido, que repercute en un menor índice de rendimiento en la prima de producción,

personal de la plantilla, siendo el comité de empresa informado de dichos cambios.

Este personal será sometido a un período de instrucción y adaptación, cuya duración será fijada por la sección de métodos.

Tras el período de prueba y adaptación necesarios, estos puestos serán ocupados por los trabajadores que demuestren mayor aptitud, con preferencia de aquellos que hayan ocupado puestos similares dentro de la empresa.

Art. 11. Cambios de puestos de trabajo. — Dadas las características esenciales de esta empresa, si por necesidades de organización o por falta de pedidos para una sección determinada hubiera de cambiar uno o varios productores de una a otra sección, los percibirán la retribución base, en su categoría profesional, y los salarios por día de trabajo y prima, de acuerdo con su nuevo puesto.

Se toma el compromiso de estudiar los casos de aquellas personas que, por informe médico, sea conveniente su traslado, para lo que se tendrá en cuenta la posible repercusión económica de dicho traslado.

Cambio de especialista:

a) De fundición a desbarbe. — Si con carácter provisional se mantiene la clasificación de fundidor. Si con carácter definitivo se fija la clasificación correspondiente al nuevo puesto.

b) De desbarbe a fundidor. — Si con carácter temporal, pasa a la categoría más baja de fundidor (que siempre es superior a la del desbarbador). Si es con carácter definitivo se asigna la categoría correspondiente a su capacidad en el nuevo puesto.

Cambio de oficiales. — A los oficiales que desempeñen puestos de especialistas se les respetará su categoría retribución base, pero los pluses y prima serán los del puesto ocupado. En cualquier caso no serán válidas normas anteriores si contravienen lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 12. Reducción de la plantilla temporal y permanente. — Los casos de reducción temporal y definitiva de la plantilla se registrarán por lo dispuesto en la legislación vigente.

Capítulo III

Censo laboral

Art. 13. Censo laboral. — Una vez al año, en la primera quincena de septiembre, se llevará a cabo un censo de todos los productores de la fábrica. Este censo de trabajadores facilitará los siguientes datos: Domicilio, teléfono, estado, nombre y apellidos del trabajador, hijos que tiene a su cargo, fecha de nacimiento, sexo y estado civil, especialidades y oficios sobre los que se han capacitado y estudios realizados.

Independientemente de lo señalado anteriormente, todo productor tiene obligación de comunicar al servicio de personal cualquier variación en sus circunstancias personales, tales como cambio de domicilio, aumento de familia, etc., dentro de la semana siguiente en que se produzca el hecho.

Art. 14. Contratación de personal. — La duración de los contratos será de seis meses, salvo los contratos de du-

Determinación de la cuantía de los complementos por calidad y cantidad de trabajo:

A) Incentivo de presencia. — Se establece la cantidad de 308 pesetas para todas las categorías.

B) Primas de producción. — Los porcentajes por este concepto han quedado definidos en este artículo. El detalle de correspondencia entre porcentajes y pesetas se refleja en los anexos II y III.

C) Incentivos por calidad y cantidad de trabajo. — Para el año 1980 la cifra real que por este concepto perciba cada persona será la diferencia que arroje la aplicación de los conceptos salariales acordados, hasta llegar a la cifra bruta anual que a cada uno le corresponda por la aplicación del 14 por 100 sobre la masa salarial bruta de 1979.

Art. 23. Sistema de primas. — El método de trabajo, estudio de tiempos, implantación y revisión de cronometrajes y su liquidación a los trabajadores se realizará siguiendo las normas que sobre sistema de primas se establecen en el anexo IV de este Convenio.

Art. 24. Gratificaciones extraordinarias. — Se abonarán dos gratificaciones extraordinarias, en los meses de julio y diciembre. La de julio se hará efectiva el día 17 y la de diciembre el día 18. Cada una de ellas consistirá en una mensualidad de salario base para complementos de cada categoría, incrementada en el porcentaje de antigüedad correspondiente. Estas gratificaciones serán concedidas en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorguen.

Art. 25. Gratificación final de año. Se garantiza la cantidad bruta de 11.925 pesetas como gratificación para el año 1980. A partir de una productividad general de fábrica de 6 kilos por hora se incrementará en 1.550 pesetas brutas por punto o fracción. Esta cifra se incrementará en la misma forma que la establecida en el artículo 18 para todos los conceptos salariales. Será hecha efectiva el día 22 de diciembre y se concederá, en proporción al tiempo de alta en la empresa, durante el período de vigencia de este Convenio.

Art. 26. Prestaciones de pago delegado. — Las prestaciones de pago delegado que la empresa satisface por cuenta de la Seguridad Social, tales como ayuda familiar e indemnizaciones de enfermedad y accidente, se abonarán en recibo mensual de salario. El trabajador enfermo o accidentado percibirá anticipos semanales en razón del ingreso mensual aproximado.

Art. 27. Confección y pago de la nómina mensual. — Todos los conceptos retributivos diarios especificados en este Convenio se elevarán a valor anual y se dividirán por el número de horas de presencia, en las que, además de las 1.900 horas de trabajo real, figuran quince minutos de descanso oficial y quince minutos por cuenta de los trabajadores. Se harán figurar en valor hora, en el recibo de salarios, y se aplicarán sobre los siguientes conceptos:

Salario Convenio: Valor hora por número de horas de presencia, más festivos,

Antigüedad: Idem ídem.

Incentivo de presencia: Valor hora por número de horas de presencia.

Incentivo de calificación: Idem ídem.

Plus de trabajos penosos: Idem ídem.

Prima: Rendimiento obtenido en pesetas por número de horas de presencia.

La incidencia de los domingos y festivos se aplicará teniendo en cuenta la relación que en cómputo anual exista entre estos días y la jornada de trabajo anual.

La relación para 1980 será:

$$(12 F + 52 D) \times 7,36 = 471 \text{ horas}$$

$$\frac{471}{228} = 2,061842$$

$$2,061842 \times 2014 = 4152,55$$

2.014 horas presencia

Como norma general se pagará el día 5 de cada mes, salvo festivos dentro del período del 1 al 5.

Capítulo V

Jornada y horario

Art. 28. Jornada laboral. — Para el año 1980 se acuerda la realización de 1.900 horas reales de trabajo, más el descanso correspondiente. Estas horas se realizarán en 228 jornadas, de lunes a viernes, a excepción de veintiséis días considerados como vacaciones y de los días 24 y 26 de diciembre, trabajados a lo largo del año. Con objeto de completar los citados 228 días, el turno de la mañana trabajará el sábado día 13 y el de la tarde el día 20, ambos del mes de diciembre.

Art. 29. Horario de trabajo. — Personal que realice la jornada continuada: De seis a diez y de diez treinta a catorce cincuenta horas, de lunes a viernes.

Personal a régimen de turno:

Primer turno: Lunes a viernes, de seis a diez y de diez treinta a catorce cincuenta horas.

Segundo turno: Lunes a viernes, de catorce cincuenta horas a diecinueve y de diecinueve treinta a veintitrés cuarenta horas.

Turno especial: Lunes a sábado, de veintiuna diez horas a seis de la mañana.

Como norma no se trabajará el sábado, a excepción del personal de mantenimiento y fusión. (Trabajo permanente por fuego continuo).

Art. 30. Vacaciones. — Las vacaciones tendrán una duración de veintiséis días laborables. Su disfrute será del 4 al 31 de agosto, ambos inclusive, y los días 29, 30 y 31 de diciembre.

El personal de mantenimiento acordará la fecha de disfrute con la empresa con un mes de antelación, salvo los días de diciembre, que serán vacaciones para toda la plantilla, excepto personal de fusión por fuego continuo y portería. A este respecto se tratará directamente con los afectados para evitar posibles trastornos.

El personal ingresado en el año disfrutará de la parte proporcional. A estos efectos económicos, estos veintiséis días laborables serán computados como de trabajo.

Art. 31. Entradas y salidas del personal a la fábrica. — Las entradas y salidas del personal se regularán como sigue:

1.º En el tablón de anuncios figurará el horario correspondiente.

2.º La puerta de la factoría se abrirá con una antelación de media hora al comienzo del trabajo,

3.º Cinco minutos antes de la hora señalada para comenzar el trabajo se hará sonar la señal de atención, consistente en un toque de sirena.

4.º A la hora en punto se harán sonar dos toques de sirena y se procederá a cerrar la puerta de entrada, en cuyo momento el personal deberá encontrarse en sus puestos de trabajo, listo para comenzar. Todo retraso se considerará como falta de puntualidad.

5.º El personal que entre después de la hora no marcará en su tarjeta, debiendo presentarse a su jefe de equipo o mando inmediato en el puesto de trabajo, anotándose la hora de comienzo del trabajo en el bono correspondiente. La hora de comienzo del trabajo será comunicada a la portería. El tiempo de retraso se descontará de su nómina.

Art. 32. Relevos de turnos. — Se estará a lo dispuesto en la Ley.

Art. 33. Horas extraordinarias. — La empresa y los trabajadores se comprometen a reducir al máximo el número de horas extraordinarias, a cuyo efecto se notificará al comité con veinticuatro horas de antelación, indicando personas y puestos de trabajo. En todo caso se respetarán los topes legales.

Por lo que respecta al servicio de mantenimiento general, como su finalidad consiste en hacer reparaciones cuando la fábrica está parada, es obligatoria la aceptación de las mismas.

Las horas extraordinarias se abonarán de acuerdo con las disposiciones oficiales vigentes, tomando como base para su cómputo el salario de Convenio.

Capítulo VI

Faltas y sanciones

Art. 34. En cuanto a la facultad de imponer sanciones por faltas cometidas y a la determinación de éstas, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 54, 55, 57 y 58 del Estatuto de los trabajadores y el capítulo VIII de la Ordenanza Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970, siempre que sea de aplicación, y que no se reflejan en este Convenio para evitar duplicidad de normas.

Por la empresa y el comité se estudiará, con posterioridad a la firma de este Convenio, la posibilidad de establecer la relación de faltas adaptadas al trabajo de la empresa y su graduación.

Capítulo VII

Derechos de reunión y representación colectiva

Art. 35. Asambleas. — Se reconoce el derecho de los trabajadores a reunirse en asamblea.

Esta podrá ser convocada por el comité de empresa o por un tercio de la plantilla de trabajadores y será presidida por el comité.

El comité comunicará con cuarenta y ocho horas de antelación la convocatoria y el orden del día a la empresa. Conjuntamente con la empresa estudiarán las convocatorias en las que no pueda cumplirse dicho plazo, así como las medidas que eviten perjuicios en la actividad normal del trabajo.

Las asambleas se desarrollarán fuera de las horas de trabajo,

Art. 39. Plus familiar. — Para los acogidos al antiguo sistema se abonará el punto a 110 pesetas-mes. Todas las variaciones de situación familiar, a partir de 1.º de enero de 1967, se regirán por las disposiciones vigentes.

Art. 40. Cotizaciones a la Seguridad Social. — Para la cotización a la Seguridad Social se aplicarán las normas vigentes sobre esta materia.

Art. 41. Servicio militar. — El personal que cause baja en la empresa por incorporación al servicio militar obligatorio percibirá, mientras dure dicho período, el 50 por 100 del salario de Convenio que por su categoría tenga asignado, incluidas las pagas extraordinarias, que serán completas.

El ingreso mensual se realizará en la libreta o cuenta corriente que los interesados designen.

Art. 42. Prestaciones por invalidez y muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total y absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 800.000 pesetas, a tanto alzado y por una sola vez.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional le sobreviniera la muerte tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo o, en su defecto, la viuda o derechohabientes.

Para cubrir estas prestaciones la empresa suscribirá una póliza de seguros.

Este artículo entrará en vigor un mes después de la firma del Convenio y finalizará el día 31 de diciembre de 1980.

Disposiciones adicionales

Primera. Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente.

El presente Convenio se aprueba en consideración de la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera de las partes o de organismos oficiales daría lugar a la revisión total del Convenio, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el contenido obligacional.

Segunda. Comisión mixta interpretativa. — Para entender en las cuestiones que se deriven de la aplicación de este Convenio y diferencias de interpretación se crea una comisión paritaria, formada por dos representantes de cada parte negociadora.

Disposición final

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley.

A N E X O I

1. Salarios de Convenio

Salario base para complementos

Especialista	1.026	855
Aprendiz de primer año ...	399	320
Aprendiz de segundo año .	456	371
Aprendiz de tercer año ...	616	525
Aprendiz de cuarto año ...	810	684
Oficial de tercera	1.034	860
Oficial de segunda	1.060	889
Oficial de primera	1.094	923

Complementos salariales

Plus de turno: Todas las categorías: 65 pesetas-día laborable.
 Incentivo presencia: Todas las categorías: 308 pesetas-día laborable.
 Calificación: En función de la masa salarial bruta individual.
 Gratificación fin de año: Todas las categorías: 11.925 pesetas brutas.

2. Sueldos personal técnico, administrativo y subalterno

	<i>Convenio</i>	<i>Referencia</i>	<i>Complemento base</i>
Subalternos	32.547	27.696	11.000
Oficial administrativo de segunda, técnico organización de segunda y delineante de segunda	32.832	29.393	12.000
Oficial administrativo de primera, técnico organización de primera y delineante de primera	36.765	30.694	13.000
Jefe administrativo y delineante proyectista	42.351	32.610	13.500
Encargados	37.164	29.250	12.000
Contramaestres	43.662	30.690	13.500
Jefe de taller	44.574	33.524	14.000
Peritos y asimilados	49.419	36.740	15.500
Ingenieros y licenciados	57.000	51.300	17.500

Complementos salariales

Plus de turno: Personal que lo realiza: 1.402 x 14 pagas.
 Carencia de incentivo: Todas las categorías, 25 por 100 sueldo base sobre días trabajo: 14 pagas.
 Gratificación fin de año: La de 1979 incrementada en el 14 por 100.

El lugar de reunión serán los locales vestuarios.

En todo lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el artículo II del Estatuto de los trabajadores y normas de desarrollo.

Art. 36. Comité de empresa. — El comité de empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores de la empresa para la defensa de sus intereses.

Para el ejercicio de su representación dispondrán de un crédito de cincuenta horas mensuales retribuidas.

Las ausencias del puesto de trabajo motivadas por salidas al exterior serán comunicadas a la empresa con veinticuatro horas de antelación, salvo asuntos de extrema urgencia. Las motivadas por reuniones en la empresa lo serán con dos horas de antelación.

Podrán acumularse las horas de los distintos miembros del comité, agrupados por centrales sindicales en uno o varios de cada grupo, sin rebasar el crédito total de horas que corresponden al comité, pero sin que ello dé lugar a que alguno quede relevado totalmente de su trabajo.

Las competencias del comité de empresa serán las establecidas en el Estatuto de los trabajadores y las pactadas en el presente Convenio.

Para el sistema de elección, garantías y cualquier otro asunto no especificado anteriormente se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores.

Art. 37. Delegados sindicales. — Cuando los sindicatos o centrales posean en la empresa una afiliación superior al 15 por 100 de la plantilla personal obrero, la representación de aquéllas será ostentada por un delegado.

El sindicato o central acreditará ante la empresa que cumple el apartado anterior, mediante la presentación de una lista oficial de sus afiliados y el nombramiento como tal del delegado.

Los delegados sindicales representarán y defenderán los intereses del sindicato a quien representen.

Asistirán a las reuniones del comité de empresa, incluso las del Convenio, con voz y voto. Tendrán acceso a la misma información que se suministre al comité de empresa.

Tendrá, respecto a sus representantes, las mismas facultades que las reconocidas al comité de empresa, incluso el crédito de horas, a excepción de la representación oficial y colegiada de dicho comité.

La empresa deducirá de la nómina la cuota de afiliación de los miembros de dichas centrales sindicales que lo soliciten expresamente.

Capítulo VIII

Varios

Art. 38. Se entregarán al trabajador, desde el primer día de trabajo, las prendas de protección e higiene necesarias, de acuerdo con la Ordenanza general de Seguridad e Higiene. Asimismo se dará un buzo al personal obrero al ser contratados, y un buzo en octubre y una funda-pantalón y calmsa en abril, salvo circunstancias especiales. Se pondrá especial interés en la calidad de la ropa. Igualmente se darán dos toallas normales y una pequeña en el mes de abril.

ANEXO II

Prima jornada normal

Rendimiento	Oficial de primera y segunda		Oficial de tercera y especialista	
	Día	Hora	Día	Hora
101	23,08	3,16	21,50	2,95
102	46,15	6,32	43,—	5,89
103	69,23	9,48	64,50	8,84
104	92,30	12,65	86,—	11,78
105	115,38	15,81	107,50	14,73
106	138,45	18,97	129,—	17,86
107	161,53	22,14	150,50	20,62
108	184,60	25,30	172,—	23,57
109	207,68	28,46	193,50	26,52
110	230,75	31,62	215,—	29,46

ANEXO III

Prima rendimiento superior a 110 CNP

Prima jornada normal

Rendimiento	Oficial de primera y segunda		Oficial de tercera y especialista	
	Día	Hora	Día	Hora
110	230,75	31,62	215,—	29,46
111	240,64	32,97	224,21	30,72
112	250,53	34,33	233,43	31,99
113	260,42	35,68	242,64	33,25
114	270,31	37,04	251,86	34,51
115	280,20	38,40	261,08	35,78
116	290,09	39,75	270,29	37,04
117	299,98	41,11	279,51	38,30
118	309,87	42,46	288,72	39,56
119	319,76	43,82	297,94	40,83
120	329,66	45,17	307,15	42,09
121	339,55	46,53	316,37	43,35
122	349,44	47,88	325,59	44,62
123	359,33	49,24	334,80	45,88
124	369,22	50,59	344,02	47,14
125	379,11	51,95	353,23	48,40
126	389,—	53,30	362,45	49,67
127	398,89	54,66	371,67	50,93
128	408,78	56,02	380,88	52,19
129	418,67	57,37	390,10	53,46
130	428,56	58,73	399,31	54,72
131	438,46	60,08	408,53	55,98
132	448,35	61,44	417,75	57,25
133	458,24	62,80	426,96	58,51
134	468,13	64,15	436,18	59,77
135	478,02	65,50	445,39	61,03
136	487,91	66,86	454,61	62,30
137	497,80	68,22	463,82	63,56
138	507,69	69,57	473,04	64,82
139	517,58	70,93	482,26	66,09
140	527,47	72,28	491,47	67,35
141	537,36	73,64	500,69	68,61
142	547,26	74,99	509,90	69,87
143	557,15	76,35	519,12	71,14
144	567,04	77,71	528,33	72,40
145	576,93	79,06	537,55	73,66
146	586,82	80,42	546,77	74,93
147	596,71	81,77	555,98	76,19
148	606,60	83,13	565,20	77,45
149	616,49	84,48	574,41	78,71
150	626,39	85,84	583,63	79,98

Nota: El precio hora está calculado con la jornada siguiente:

$$\text{Precio hora: } \frac{\text{Precio día} \times 276 (302 - 26)}{2.014 (228 \times 8 \text{ h. } 50')}$$

ANEXO IV

Sistema de primas

El sistema de primas actualmente vigente en fábrica es el de trabajo a tiempos, de acuerdo con los estudios realizados por CREA, que hoy están adaptados, en cuanto a rendimientos y actividades, al sistema de la Comisión Nacional de Productividad.

El sistema asignado a estos trabajos está en función principalmente de la calidad obtenida, determinada ésta por la pieza tipo fijada por el departamento de control, de acuerdo con las exigencias del cliente.

Los factores fundamentales del sistema de primas son:

- Piza tipo.
- Método de trabajo.
- Estudio de tiempos.
- Bonos de trabajo.

Pieza tipo. — Para todos los trabajos y especialmente para los nuevos, la oficina de métodos, de acuerdo con el servicio comercial, establecerá una gama con las características que debe reunir la pieza, según las instrucciones de los clientes.

Una vez terminada la pieza será llevada a verificación para su examen. Si éste da su conformidad, dicha pieza quedará como muestra y servirá de tipo de comparación para el resto de la serie, rechazándose como malas aquellas que no se ajusten a la pieza tipo. En los tiempos de trabajo de estas piezas, al igual que los de espera y máquina, se hallan incluidos los de limpieza y retoque de pintura.

Método de trabajo. — Definición: Consiste en establecer las relaciones entre el hombre y la tarea, determinando cómo el obrero realizará el trabajo, requisitos del lugar de trabajo, movimientos de piezas y materiales y valoración económica.

La elección del método de trabajo deberá tener en cuenta:

- 1.° Encontrar la mejor forma de realizar el trabajo.
- 2.° Buscar la economía de movimientos del operario.
- 3.° Planificar el puesto de trabajo.
- 4.° Utilización correcta de los materiales (teniendo en cuenta la composición de la pieza, su peso y forma, temperatura, tiempos de espera).
- 5.° Completar el tiempo efectivo de trabajo del operario.

El método de trabajo previsto por la sección de métodos será facilitado al jefe de taller o contramaestre para su correcta aplicación.

Estudio de tiempos. — Definición: Es la determinación del tiempo-tipo para la operación; consiste en medir la cantidad de trabajo contenida en la tarea.

Es la técnica que se emplea para la determinación de los tiempos-tipo asignables para la ejecución de un trabajo que requiere el empleo de actividad humana. En la determinación de estos tiempos se pretende ser justo, tanto con el operario como con la empresa.

El estudio de tiempos se realiza con arreglo a los siguientes puntos:

1. Observación del puesto de trabajo. — Esta observación estará orientada hacia la comprobación de las condiciones del puesto que se determinan en el método de trabajo; cumplimiento de los requisitos para que éste se desarrolle correctamente; compro-

bación de máquinas y herramientas, capacidad del operario, etc.

2. Descomposición del método de trabajo:

2.1. Se descompondrá en elementos que serán una parte bien definida de la tarea, en la que las actividades que se realicen guarden una cierta unidad.

2.2. Creación del ciclo de trabajo, que será el conjunto ordenado de elementos para obtener cada unidad de trabajo.

2.3. Los elementos son de tres grupos:

2.3.1. Elementos regulares. — Son los que aparecen en todos los ciclos de trabajo.

2.3.2. Elementos irregulares o de frecuencia. — Son los que, siendo necesarios para la realización del trabajo, no se presentan en todos los ciclos.

2.3.3. Elementos extraños. — Son los que no se han presentado en el ciclo de trabajo y que pueden ser o no necesarios para la ejecución del mismo.

3. Observación y anotación de tiempo. — Como el objetivo es determinar el tiempo justo de duración de un trabajo se deberá tomar varias veces el tiempo de cada uno de los elementos en que se ha descompuesto el método de trabajo, con lo que se logrará la compensación entre las posibles causas de variación del tiempo entre ciclos completos, tales como pequeños cambios de posición en los materiales y en las herramientas o en la calidad de aquéllos.

4. Valoración de la actividad. — Es el proceso mediante el cual el cronometrador compara la actuación del operario que está observando con el concepto que él tiene formado de la que tendría un operario medio.

La forma más corriente de valorar la actividad es apreciando la rapidez de los movimientos útiles, o sea de los que se realizan siguiendo el método de trabajo establecido.

El cronometrador, con su formación técnica y la práctica desarrollada, está capacitado para evaluar esta actividad, empleando una escala en la que la puntuación 100 señala la actividad normal.

5. Suplementos de tiempo. — La anotación de tiempos y valoración de la actividad proporciona unos tiempos de realización del trabajo netos. Sin embargo, hay que tener en cuenta que a lo largo de la jornada se presentarán necesidades personales, necesidad de descanso, etc. Estos motivos suponen una interrupción del trabajo y por tanto será necesario tenerlos en cuenta.

Al mismo tiempo deberán añadirse suplementos por la frecuencia con que aparezcan los elementos irregulares y extraños.

6. Cálculo de tiempo-tipo. — El tiempo neto multiplicado por el coeficiente de descanso y por la frecuencia proporciona la duración de cada elemento en que se descompuso el método de trabajo. La suma de estos productos para todos los elementos proporcionará el tiempo-tipo de la operación, que se traducirá en número de piezas de calidad.

7. Determinación del tiempo de pieza. — Una vez calculada la actividad del trabajador y el tiempo-tipo, el asignado a cada pieza se determina con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\frac{TO}{0,75} = TC$$

En la que TO es el tiempo óptimo y TC el tiempo concedido.

8. Aplicación al tiempo de trabajo. Se realiza con la siguiente fórmula:

$$\frac{TC}{TI} = R$$

En la que IC es el tiempo concedido, TI el tiempo invertido y R el rendimiento en la tabla de la Comisión Nacional de Productividad.

9. Muestreo de trabajo. — Consiste en seleccionar previamente unos instantes de la jornada para ver en ellos qué hace el operario. Para hacer un muestreo hay que realizar principalmente seis etapas:

9.1. Establecer el objetivo del muestreo.

9.2. Determinar y clasificar las actividades que se han de estudiar.

9.3. Calcular el tamaño de la muestra de observaciones a realizar.

9.4. Fijar, al azar y de antemano, los momentos exactos en que han de realizarse las observaciones.

9.5. Observar las actividades desarrolladas y hacer las correspondientes anotaciones en impresos especialmente preparados.

9.6. Agrupar las observaciones y determinar los resultados.

Realización de cronometrajes. — La iniciativa para la realización de cronometrajes partirá normalmente de la sección de tiempos, para lo cual mensualmente examinarán el programa de fabricación y, como resultado, realizarán diarias visitas a los distintos talleres de fabricación y determinarán las piezas a cronometrar.

Sin perjuicio de lo expuesto en el punto anterior, los jefes de taller o contra maestros podrán pedir la realización de cronometrajes.

Revisión de cronometrajes. — Podrá plantearse la revisión de un cronometraje definitivo si sus condiciones, a juicio de la empresa o de la comisión de productividad y tiempos, varían en cualquiera de los valores puntuales.

A título indicativo se señalan como causas:

a) Mecanización del puesto de trabajo.

b) Cambio de método operativo.

c) Condiciones que influyen en el coeficiente de descanso o fatiga.

El comité de empresa será informado de estas revisiones.

También podrá plantearse la revisión de un cronometraje directamente por los trabajadores afectados, mediante petición enviada al servicio de personal.

Este servicio convocará una reunión a la que asistirá el jefe de la sección de tiempos y el jefe de taller o contra maestro, en la que se examinarán el método de trabajo, la determinación de tiempos y la aplicación correcta del cronometraje.

En caso de existir acuerdo sobre el cronometraje se comunicará a los trabajadores interesados, quienes, si lo desean, podrán solicitar la intervención de la comisión paritaria de nuestro Convenio, establecida de acuerdo con el artículo 10 de la Ordenanza Siderometalúrgica y Orden de 26 de mayo de 1971.

Dicha comisión está compuesta por dos representantes de la dirección de la empresa y dos vocales del comité. Esta comisión examinará el método de trabajo, el cronometraje y el puesto de trabajo y, previos los estudios oportunos, determinará si el tiempo aplicado es o no correcto.

En caso de que en la reunión convocada por el servicio de personal no se encuentre correcto el tiempo asignado se volverá a realizar otro cronometraje, en cuya posible reclamación entenderá directamente la comisión paritaria.

Bonos de trabajo:

1. Composición del bono de trabajo. Adjunto a la presente publicamos el bono de trabajo, compuesto por dos hojas con copia intercalada. En el mismo se anotarán la fecha, utillajes, nombre del cliente, denominación de la pieza, tipo de metal a emplear en dicha pieza, pesos neto y bruto de la misma, metro cúbico de arena empleada en hacer los moldes, la sección o centro de gastos, el tiempo concedido, los tiempos de descanso de bocadillo abonables, tiempo de tratamiento de metal, rendimiento orientativo, 140 % por hora turno de trabajo, número de filiación del trabajador, piezas totales y útiles, tiempo de presencia con el inicio y final de jornada o trabajo y minutos transcurridos y, por último, el rendimiento en porcentaje y las pesetas obtenidas.

2. Apertura del bono de trabajo. — La realizará el listero al principio de cada jornada, con el programa de trabajo, o durante ella por orden del responsable del taller (encargado o contra maestro).

3. Cierre de bonos de trabajo. — Será realizado por el encargado o jefe de equipo solamente a efectos de anotar la terminación del trabajo o final de jornada.

Todos los bonos diarios quedan en poder del respectivo listero, en espera de recibir los bonos de control.

4. Control de piezas. — Será realizado por el personal del servicio de control fabricación, el cual emitirá un bono por cada trabajador y tipo de pieza. En el mismo se anotarán las piezas buenas y malas y se entregarán al listero para su transcripción al bono de trabajo.

Los bonos con piezas sometidas a observación por parte de control no se enviarán para su liquidación. El responsable del taller (jefe de taller o contra maestro), como resultado de sus comentarios con el servicio de control, determinará en el propio bono su forma de pago, anotando esas piezas como buenas o malas solamente a efectos de prima.

5. Liquidación del bono de trabajo. Una vez completo con los datos anteriores, el bono de trabajo se envía al servicio de personal (oficina de liquidación), donde de forma automática se hace la liquidación de todos los correspondientes a cada jornada.

A continuación se dividen en dos grupos.

5-1. Bonos cuyos rendimientos sean superiores a 110.

Se estiman como normales y se entregan a los listeros para su distribución a los interesados.

5-2. Bonos cuyos rendimientos no lleguen a 110. Se devolverán, liquida-

dos, al responsable del taller (jefe de taller o contraamaestre), quien adoptará las medidas pertinentes.

6. Bajos rendimientos. — Se enviará una nota a los responsables de taller (jefe taller o contraamaestre) con los bajos rendimientos obtenidos por los trabajadores de sus respectivas secciones para que analicen en profundidad sus causas y procedan en consecuencia.

7. Criterios para casos especiales. — Los tiempos no cronometrados se pagarán de acuerdo con las indicaciones siguientes:

7.1. Faltas de energía o materias primas en casos esporádicos sin paro de fábrica: R. 110 por 100.

7.1.1. Energía eléctrica

7.1.2. Gas.

7.1.3. Propano.

7.1.4. CO₂

7.1.5. Aire comprimido.

7.1.6. Agua.

7.1.7. Metal.

7.2. Avería de máquina: Promedio sección.

7.3. Avería de utillajes: Promedio sección.

7.4. Limpieza general y ordenación de naves: Promedio sección.

7.5. Utillajes en malas condiciones (señalado por el jefe del taller respectivo): Promedio sección.

7.6. Preparación, cambio y montaje de utillajes: Promedio sección.

7.7. Retoques en curso del trabajo (limpieza, pintura, etc.), incluido en tiempos concedidos.

7.8. Reuniones promovidas por fábrica: Promedio de sección.

7.9. Trabajos sin cronometrar: Tiempo de apreciación. Promedio de sección.

7.10. Trabajos nuevos, ensayos y pruebas: Promedio de sección, hasta que se marque tiempo de apreciación o cronometraje definitivo.

7.11. Limpieza diaria de máquinas: Tiempo cronometrado o promedio de sección.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.183

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de julio de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al núm. 1.394 de 1979, a instancia de la Procuradora señora Alfaro Montañés, en representación de «Central Aragonesa de Crédito», S. A., contra don Octavio Martínez Alvarez, don Humberto Vilella Seminario y doña María-Cruz Miramón Ochoa, de esta vecindad, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Todos y cada uno de los publicados en el «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 16 de mayo de 1980, edicto número 4.135.

Dado en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 5.008

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de julio de 1980, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 73 de 1980, promovido por el Procurador señor Gil Aznar, en nombre y representación de don Máximo Tajada Martínez, contra don José-Angel Grao Sánchez, de Tarragona, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:
1. Una furgoneta marca «Avia», modelo 1000, matrícula T-5102-I; en 200.000 pesetas.

2. Diez rollos de tela de terciopelo, de diferentes clases y colores, haciendo un total de 200 metros lineales de tela; en 20.000 pesetas.

3. Los derechos de traspaso del local comercial sito en avenida de Don Jaime I, núm. 16, de Tarragona; en 100.000 pesetas.

Total, 320.000 pesetas.
Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.009

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 15 de julio de 1980, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.701 de 1979, promovido por el Procurador señor Juste Sánchez, en nombre y representación de «Chatarras Blasco», S. A., contra «Talleres Ventura», S. A., advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:
1. Un torno marca «Géminis», modelo GE-870, de 2.000 milímetros entre puntos, completo, con sus accesorios normales; en 240.000 pesetas.

2. Un torno marca «Géminis», modelo G-1000, de 1.000 milímetros entre puntos, completo, con sus accesorios normales; en 200.000 pesetas.

3. Un torno marca «Cumbre», modelo 022-3-1500, con sus accesorios; en 160.000 pesetas.

4. Un torno marca «Cumbre», modelo 24-05-1000, con sus accesorios; en 130.000 pesetas.

5. Un torno marca «Sitges», modelo 7-5-1500, con sus accesorios; en pesetas 150.000.

6. Un torno marca «Júpiter», modelo 10-2000, con sus accesorios; en 140.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.013

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 15 de septiembre de 1980, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 135 de 1979, promovido por el Procurador señor Aznar Peribáñez, en nombre y representación de don Manuel Jurado Castillejos, contra don José Falcó Gisbert, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:
Los derechos que posee don José Falcó en el edificio en construcción, situado en el término de Granollers, frente a la avenida de General Mola,

sin número (carretera de Masnou a Granollers, kilómetro 15'830). Se compone de planta baja y plantas de pisos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y ático, sobre el solar de 1.430'54 metros cuadrados, de los que la construcción ocupa, en planta baja, destinada a local comercial, vestíbulo de entrada, escalera y servicios, 407'48 metros cuadrados; en plantas de pisos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, y con cuatro viviendas por planta y una superficie construida porrellano, de 419'08 metros cuadrados, y en planta de piso ático, con dos viviendas y una superficie de 231'39 metros cuadrados.

Importe total, 15.000.000 de pesetas. Dado en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.016

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 11 de julio de 1980, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta, en quiebra, de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.401 de 1979, promovido por el Procurador señor Del Campo, en nombre y representación de «Finanzauto», S. A., contra don José y don Luis Curto Malla, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta: Un grupo electrógeno, marca «Velasco», de 150 cables; tasado en pesetas 150.000.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.018

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 10 de julio de 1980, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta, en quiebra, de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 251 de 1979, promovido por el Procurador señor Del Campo, en nombre y representación de don Mariano Tena Perún, contra don Angel Herranz Esteban, de Puebla de Vallés (Guadalajara), advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por

lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

Bienes objeto de la subasta: 1. Un camión «Ebro», matrícula GU-17.812, de 5 toneladas; en 80.000 pesetas.

2. Un tractor «John Deere», matrícula GU-4.445; en 200.000 pesetas.

3. Un coche «Seat 124-Sport 1800», matrícula M-4020-AP; en 225.000 pesetas.

Total, 505.000 pesetas. Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.134

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de julio de 1980, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 310 de 1980, promovido por el Procurador señor Alfaro Gracia, en nombre y representación de «Industria y Montajes Eléctricos», S. A., contra «Minersal», S. A., advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta: Una empaquetadora de botes, marca «Royemo», dosificadora, con motor eléctrico acoplado de 18 HP, número 29789, de 28 revoluciones por minuto; tasada en 200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.071

JUZGADO NUM. 2

El Ilmo. señor don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del número 2 de los de Zaragoza, por así tenerlo acordado en auto de esta fecha, dictado en suspensión de pagos número 374 de 1980, seguido a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en nombre de compañía mercantil «Creaciones Don», S. L., cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declarar a la entidad mercantil «Creaciones Don», sociedad limitada, en estado de suspensión de pagos y en insolvencia provisional por ser su activo superior al pasivo en pesetas 2.068.137,15.

Convóquese a los acreedores a Junta general, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en la planta tercera de la casa número 2 de la plaza del Pilar, de Zaragoza), el día 9 de septiembre próximo, a las diez de la ma-

ñana, haciéndose las citaciones en el modo dispuesto en el artículo 10 y publicándose esta parte dispositiva por edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Heraldo de Aragón», de esta capital.

Hágase la anotación correspondiente en el Registro especial de suspensiones de pagos de este Juzgado y en los de igual clase de esta capital. Hágase la anotación correspondiente en los Juzgados de distrito y en las Magistraturas de Trabajo de Zaragoza, participándose a los señores Registradores de la Propiedad Mercantil mediante los oportunos mandamientos. Hágase saber a los señores Interventores que deberán en su momento dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de 22 de junio de 1922.

Notifíquese esta resolución al Ministerio fiscal».

Zaragoza a dos de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.073

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación de remate

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de esta ciudad y su partido, en providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 275 de 1979, en reclamación de 99.478 pesetas de principal y 40.000 pesetas para costas e intereses, instados por el Procurador señor Bibián, en nombre de «Talleres J. Arias», S. A., contra «Zagua», S. L., actualmente en ignorado paradero y domicilio, ha acordado citar de remate por medio de la presente a la expresada razón social demandada en la persona de su representante legal, concediéndole el término de nueve días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, para que se persone en los referidos autos y se ponga a la ejecución, si le conviniere, significándole que las copias de la demanda y de documentos a la misma acompañados obran en la Secretaría de este Juzgado, haciéndose constar igualmente que en el día de hoy se ha practicado el embargo, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, sobre el crédito que dicha entidad demandada tiene en la acción judicial que pende ante el Juzgado de primera instancia número 3 de esta capital, en su sección C), bajo el número 1.500 de 1979, por desconocerse otra clase de bienes preferentes sobre los que hacer traba.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.074

JUZGADO NUM. 2

El infrascrito Secretario da fe: Que en este Juzgado se diligencia exhorto del de igual clase de Tortosa, dimanante de autos de juicio de menor cuantía número 185 de 1979, a instancia de «Viguetas Delta», sociedad limitada, contra don José Ruiz Calvo, mayor de edad, casado, de ignorado paradero, cuantía 138.131 pesetas, y en el que se ha solicitado notificar la sentencia recaída en los indicados autos al demandado, de fecha 6 de mayo del corriente año, cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Enrique Domingo Jové, en nombre y representación de «Vi-

guetas Delta», S. L., frente a José Ruiz Calvo, declarado en rebeldía, vengo a declarar que este último es en deber a la parte actora la suma de 138.131 pesetas, más los intereses legales devengados por la misma desde la fecha en que debió ser pagada por el demandado, el día 23 de febrero de 1978, debiendo igualmente el propio demandado rebelde abonar las costas causadas.

Se ratifica el embargo preventivo decretado por este Juzgado contra los bienes del rebelde por providencia del día 28 de febrero de 1980.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si en el término de cinco días no se solicitase por la actora su notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Saavedra». (Rubricado).

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia expido el presente en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Juan Saavedra.

Núm. 5.072

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de los de esta capital;

Por el presente hace saber: Que el día 16 de septiembre de 1980, a las once horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de la finca que seguidamente se describe, hipotecada en garantía de un crédito que se realiza en autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 70 de 1980, a instancia del Procurador don Serafín Andrés Laborda, en nombre y representación de la entidad mercantil «Financiera Gama», S. A., contra don Mariano Almáu Torrellas:

1. Pieza de regadío en término de Borja, partida «Tronco», de 20 áreas 78 centiáreas. Linda: Norte, porción segregada y vendida a Estanislao Serrate Urchaga; Sur, Manuel Sanmartín; Este, Mariano Badía, y Oeste, José Espejo. Valorada en 1.350.000 pesetas.

Es resto de la siguiente: Pieza de regadío en término de Borja, partida «Tronco», de 2.793 metros cuadrados. Linda: Norte, carretera de Gallur; Sur, Martín Sanmartín; Este, Mariano Abadía, y Oeste, José Espejo. Título: Es compra a doña Consuelo Sancho Angulo en escritura autorizada en Borja, ante don Isidro del Hoyo, el 20 de septiembre de 1965. Inscripción: Tomo 811, libro 167, folio 194, finca 4.680 duplicado. Libre de cargas. En garantía de 790.388 pesetas de principal y de 150.000 pesetas para costas y gastos, en conjunto 940.388 pesetas.

2. En garantía de 87.000 pesetas de principal y de 25.000 pesetas para costas y gastos, en conjunto 112.000 pesetas, se garantiza con hipoteca sobre la siguiente finca: Un peltrar de regadío en «Caldorio», de 10 áreas 64 centiáreas, en término de Borja. Linda: Norte, Dominica Almáu; Sur y Este, carretera de Cortes, y Oeste, camino. Valorada en 160.000 pesetas. Título: El de herencia de su padre,

don Eugenio Almáu, adjudicada en escritura de 4 de septiembre de 1967, en Borja, ante don Isidro del Hoyo. Inscripción: Tomo 1.154, libro 234, folio 121, finca 20.249. Libre de cargas.

3. En garantía de 790.000 pesetas de principal y de 150.000 pesetas más para costas y gastos, en conjunto 940.000 pesetas, se garantiza con hipoteca sobre la siguiente finca: Campo de regadío, partida «Tronco», término de Borja, de cabida, según título, y Este, heredero de Emilio Garriga. Valorada en 1.350.000 pesetas. Título: El de compra a don Valero Sanmartín en escritura otorgada en Borja el 30 de septiembre de 1969, ante don Isidro del Hoyo. Inscripción: Tomo 1.010, libro 208, folio 38, finca 17.198. Libre de cargas.

4. En garantía de 87.000 pesetas de principal y de 25.000 pesetas más para costas y gastos, en conjunto 112.000 pesetas, se garantiza con hipoteca sobre la siguiente finca: Campo en término de Borja, partida de «Caldorio», de 4 hanegadas y 4 almudes de regadío y 2 hanegadas y 11 almudes de secano, en total 7 hanegadas y 3 almudes o 51 áreas 84 centiáreas. Linda: Norte, hermanos Zueco; Sur, Mariano Almáu; Este, carretera de Cortes, y Oeste, camino. Valorada en 160.000 pesetas. Título: El de compra a don Julián Zueco Morales en escritura otorgada en Borja el 19 de julio de 1973, ante el Notario don José-María Belled. Libre de cargas.

A estos efectos se hace constar: Que servirá de tipo para la subasta el expresado precio pactado en la escritura y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.247

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 15 de septiembre de 1980, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 764 de 1979, promo-

vido por el Procurador señor Peire Aguirre, en nombre y representación de «Banca Catalana», S. A., contra don Sergio Rodríguez Raluy y otros, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Vivienda o piso octavo D, de la escalera 2, en la novena planta alzada o superior, de 60'52 metros cuadrados útiles de superficie, con una cuota de comunidad de 1,08 por 100, que forma parte de la casa número 30 de la calle de Santa Inés, de Zaragoza, angular a la calle Santa Lucía. Linda: derecha, con caja de escalera, patio de luces y piso octavo C de la escalera 1; izquierda, piso octavo C de la escalera 2; por el fondo, con la calle Santa Inés, y por el frente, con el piso octavo C de la escalera 2, rellano de la escalera y caja de ésta. Inscrito en el Registro de la Propiedad II de Zaragoza al tomo 921, folio 142, finca número 14.760, a nombre de don Luis Mauro Martínez y esposa.

Valor: 2.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.006

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, en resolución del día de la fecha, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos bajo el número 43 de 1980-C, a instancia del Procurador señor Juste, en representación de don Fernando Cuenca Villoro, contra otros y la empresa «Ana-Empresa Editorial», sociedad anónima, cuyo actual paradero se ignora, por la presente se la llama por segunda vez, emplazándola a fin de que dentro de cuatro días comparezca en los autos personándose en forma, apercibida de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.024

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el

número 583 de 1980-C, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de «Comercial Cartié», sociedad limitada, contra don José-María Gil Pablo, cuyo paradero se ignora, y por el presente se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persona en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, habiéndose practicado el embargo para responder de 153.179 pesetas de principal y 75.000 pesetas más para intereses y costas, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.240

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 1.124 de 1978-C, seguido a instancia de «Grúas El Portillo», sociedad anónima, representada por el Procurador señor Peiré, contra don Antonio Torres Salcedo, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 16 de julio de 1980, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Madrid (calle Marcelino Alvarez, núm. 9), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un coche marca «Seat», modelo 1430, matrícula M-5549-L; valorado en 120.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla embargado con anterioridad en otros procedimientos de apremio.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 5.241

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.143 de 1979-C, seguido a instancia de don Angel Esteban Royo, representado por el Procurador señor Bibián, contra don Gabino Morales Parra, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 9 de julio de 1980, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Tomelloso (calle Víctor Pradera, 57), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Cinco cabezales marca «Sigma», modelo 2000, superautomáticos y eléctricos, nuevos; valorados en 75.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 5.178

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 863 de 1979-B, seguido a instancia de don Darío Sánchez Tomey, representado por el Procurador señor Ercilla, contra Grupo Sindical Menor de Colonización núm. 17.244, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 4 de julio de 1980, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de tasación pericial; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de don Inocencio Letosa Ortiz, con domicilio en San Mateo de Gállego (Zaragoza), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un transformador de 100 HP de potencia, aproximadamente, ubicado en San Mateo de Gállego; en pesetas 75.000.

Dado en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 5.180

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.552 de 1979-A, seguido a instancia de Miguel Navarro González, representado por el Procurador señor San Pío, contra Víctor Rebollo, se

anuncia la venta en pública, en segunda y tercera subastas, de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 1.º de julio de 1980, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda y tercera subastas, será con la rebaja del 25 por 100 la segunda y sin sujeción a tipo la tercera; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de Fernando Rodrigo Arrastío, con domicilio en Zaragoza (Conde de Aranda, núm. 130), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Por segunda vez:

Cinco taladros marca «Teba», eléctricos, de hasta 40 milímetros de broca, con motor eléctrico acoplado a cada uno; en 200.000 pesetas.

Un calefactor de la casa «Hylo Ibérica», de aire caliente, número 112311; en 30.000 pesetas.

Por tercera vez:

Una máquina de escribir «Hispano Olivetti-Lexicón 80», de 125 espacios, y mesa «Involca»; en 8.000 pesetas.

Una calculadora eléctrica, «Lago-Marsino-Totalia», modelo 8381; en pesetas 8.000.

Una máquina de escribir «Olivetti-Lettera 36», portátil y eléctrica, de 87 espacios; en 17.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 5.185

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 1.559 de 1979-C, seguido a instancia de «Martini & Rossi», sociedad anónima, representada por el Procurador señor Magro, contra don Julio Embid Lahuerta, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 3 de julio de 1980, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Zaragoza (calle San Lorenzo, 26, bar), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una cafetera eléctrica, marca «Pavoni», de tres brazos; valorada en 10.000 pesetas.

2. Un molinillo de café, marca «Faema»; valorado en 3.000 pesetas.

3. Un horno de microondas, marca «Radaranger»; valorado en 15.000 pesetas.

4. Una máquina registradora, marca «National»; valorada en 7.000 pesetas.

5. Una balanza marca «Cely», de 8 kilos de fuerza; valorada en pesetas 5.000.

6. Un televisor marca «Vanguard», en blanco y negro, de 23 pulgadas; valorado en 9.000 pesetas.

7. Una lavadora automática, marca «Bru»; valorada en 12.000 pesetas.

8. Un frigorífico marca «Balay», de unos 200 litros de capacidad; valorado en 6.000 pesetas.

Total, 97.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 4.843

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia de la número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Para dar cumplimiento a lo acordado en autos de juicio ejecutivo número 756 de 1980, que se sigue en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (que goza de los beneficios legales de pobreza), contra don José Cortés Arbuniés y doña Amelia Tirado Zaldúa, en reclamación de 2.181.579 pesetas de principal, intereses y costas, por providencia de fecha 21 de mayo actual, por ignorarse el actual paradero de los expresados demandados, se acordó llevar a efecto, sin el previo requerimiento de pago, el embargo de bienes de los mismos, que se efectuó en los que en la correspondiente diligencia se relacionan, acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados don José Cortés Arbuniés y doña Amelia Tirado Zaldúa el término de nueve días, siguientes a su publicación, para que se personen en los autos referidos y se opongan a la ejecución, si le conviniere.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.972

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución de fecha 22 de abril último se acordó admitir a trámite la demanda de tercera de dominio formulada por la entidad mercantil «Renault Financiaciones», S. A., contra el Instituto Nacional de la Salud y don Juan-Antonio Cascos Gallardo, sobre bienes embargados por la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza, incoándose los autos número 633 de 1980, que se

sustancian por los trámites de juicio de menor cuantía, y acordándose asimismo la notificación de la resolución referida a los demandados y su emplazamiento para que comparecieran en autos y contestaran la demanda.

Y a los fines acordados respecto del demandado don Juan-Antonio Cascos Gallardo, cuyo actual domicilio se desconoce, por medio del presente edicto se le notifica la resolución referida, emplazándole para que en el término de nueve días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, José F. Martínez Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.010

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 837-B de 1980, instados por don Miguel Gracia Alcalá, representado por el Procurador señor Ortega Frisón, contra los herederos desconocidos y herencia yacente de don Carlos Bellido Morales, sobre reclamación de 174.218 pesetas, en los cuales por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a dichos demandados herederos desconocidos y herencia yacente de don Carlos Bellido Morales para que se personen dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los referidos demandados se libra el presente edicto en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez de primera instancia, José-Fernando Martínez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.181

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 197-A de 1980, seguido a instancia de don Eduardo Soria Marco, representado por el Procurador señor Bibián, contra «Tefro», S. A., se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 2 de julio de 1980, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de los señores Beltrán y Soria Marco,

con domicilio en esta ciudad, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una prensa plegadora, marca «Loire», S. A. F. E., modelo PH-125-30, del año 1977, número 8874, de Hernani (Guipúzcoa), con su motor acoplado; en 200.000 pesetas.

2. Una guillotina pendular, marca «Loire», S. A. F. E., modelo CHP-621, del año 1978, número 9001, de Hernani (Guipúzcoa), con su motor acoplado «Asea»; en 150.000 pesetas.

3. Una caseta de chapa, de unas medidas aproximadas de 3 x 2 metros, sin techo y con ventanales sin cristal; en 3.000 pesetas.

4. Una plegadora manual, para hierro, marca «Ajal»; en 3.500 pesetas.

5. Diez caballetes de hierro; en pesetas 2.000.

6. Una plataforma o carro de mano, con cuatro ruedas; en 600 pesetas.

7. Un mármol de chapista, de unos 0,80 x 0,50 metros aproximadamente; en 1.000 pesetas.

8. Una estantería de hierro, de 5 x 1,80 metros aproximadamente; en 5.000 pesetas.

9. Una mesa de hierro, de 1,30 x 0,80 metros aproximadamente; en 500 pesetas.

10. Siete sinfines de unos 2 metros; en 1.500 pesetas.

11. Una fragua de carbón, con motor eléctrico de 0,10 CV; en 1.000 pesetas.

12. Dos platos de torno; en pesetas 2.000.

13. Dos cubetas de torno; en pesetas 1.000.

14. Tres mesas de hierro, de medidas 0,50 x 0,50 x 1,25 metros aproximadamente; en 2.000 pesetas.

15. Una mesa de hierro, con tres cajones para meter electrodos; en pesetas 500.

16. Un puente-grúa completo, marca «Birrañil», de 5 toneladas y de unos 15 metros de luz; en 200.000 pesetas.

Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Juzgados de Instrucción

Núm. 5.002

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de instrucción del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias previas bajo el número 1.347 de 1980, sobre lesiones sufridas por Carmen Cabrero Bescós, de 62 años, soltera, cuyo actual domicilio se ignora.

Y en virtud de lo acordado se le instruye por medio del presente de su derecho a mostrarse parte en las diligencias, ofreciéndole al mismo tiempo las acciones a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dada en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 5.190

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado bajo el número 9 de 1980, instado por Domingo Casao Cortés, representado por el Procurador señor San Pío Sierra, contra Manuel Ruiz Maroto (calle Felisa Galé, número 15, quinto C), se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 115, correspondiente al día 21 de mayo pasado.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 9 de julio próximo, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Zaragoza a seis de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 5.193

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 126 de 1980, instado por «Puigmartí y Grau», S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra don José Revuelta García (avenida de Navarra, núm. 10, cuarto B), se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un turismo marca «Seat», modelo 124-D, con número de motor FA-181.895 y número de bastidor FA-099.004, matrícula Z-6817-A; en 140.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 9 de julio próximo, a las doce horas, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

El mencionado vehículo se halla depositado en poder de María-Pilar Villén Sánchez, que dijo ser esposa del indicado demandado, y podrá ser examinado por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 5.083

JUZGADO NUM. 3**Cédula de notificación y requerimiento**

El señor Juez de distrito de este Juzgado, en providencia dictada en el día de

hoy, en juicio de faltas seguido con el número 492 de 1980, sobre estafa, contra Carlos-José Alcaraz Ferrer y José-Antonio Herrera Manzano, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dichos condenados, ha acordado la notificación y traslado a los mismos, en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de la siguiente liquidación de tasas y costas:

Derechos de registro, 20 pesetas.
Tasa, previas y suspensión, 115.
Médico forense, 150.
Exhortos y cartas órdenes, 225.
Ejecución, 30.
Indemnización a Lucio Esteban García, 5.050 pesetas.

Reintegros, 230.
Pólizas Administración de Justicia, 240.
Salida y locomoción agente, 150.
Suman, 6.210.

6 por 100 del importe de la tasación, 150 pesetas.

Total general, 6.360 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días a los condenados Carlos-José Alcaraz y José-Antonio Herrera, requiriéndoles para que se personen en este Juzgado y satisfagan el importe a que asciende la tasación de costas que antecede, así como para cumplir el arresto que les fue impuesto, expido el presente en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos ochenta. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.187

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de desahucio número 127 de 1980, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Octavio Villén Sánchez, representado por el Procurador señor Ortega Frisón, contra don Ramón Matéu Casadevall («Matéu y Matéu», S. A.), vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Dos mesas de despacho, con tres cajones laterales y uno central, metálicas, con tablero de fórmica y madera; valoradas en 20.000 pesetas.

Dos mesas con cinco cajones, metálicas, con tablero de madera y fórmica; en 25.000 pesetas.

Tres máquinas de escribir, marcas «Facit 189», «Optima 110» y «Lexicón 80-90», con sus mesas «Involca»; valoradas en 60.000 pesetas.

Diez sillas giratorias, en skai negro; valoradas en 20.000 pesetas.

Cuatro sillones giratorios, tapizados en negro; en 25.000 pesetas.

Una mesa rectangular, de madera, y dos sillones tapizados en tela anaranjada; en 20.000 pesetas.

Tres ficheros metálicos, con cuatro departamentos; en 30.000 pesetas.

Un armario archivo-mostrador, de puertas correderas; valorado en pesetas 20.000.

Un mostrador metálico, con tablero de fórmica, tres cuerpos y puertas correderas; valorado en 10.000 pesetas.

Dos mesas metálicas, con tablero de fórmica blanco; valoradas en pesetas 8.000.

Un radiador marca «Garza», eléctrico; valorado en 3.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 8 de julio próximo, a las once horas, previéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del depositario don Valentín Sorolla Calvete, domiciliado en la calle San Félix, núm. 4.

Dado en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 5.186

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez titular del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición núm. 558 de 1980, seguidos a instancia de don Jesús Gonzalvo Rodrigo, representado por el Procurador don Miguel Gil Aznar, contra don Francisco Bosqued Medrano, se sacan a su venta en primera y pública subasta, precio de valoración y término de ocho días, los siguientes bienes:

Un televisor en color, «Vanguard», modelo 5220, seis canales; en 60.000 pesetas.

Un tocadiscos «BSR», con amplificador «Vieta», AT-220-8; en 50.000 pesetas.

Total, 110.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el próximo día 4 de julio, a las diez horas, haciéndose constar:

Que para poder tomar parte en la misma deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se aceptarán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 5.103

JUZGADO NUM. 5

Don Felipe Hernando Muñoz, Secretario del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 353 de 1980, contra María-Luisa Dúas Hicho y Houria Gannich, por el hecho de coacción, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 30 de mayo de 1980. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez de distrito del número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre coacción, contra María-Luisa Dúas Hicho y Houria Gannich...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a María-Luisa Duas Hicho y a Houria Gannich, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado, firma y rúbrica del señor Juez).

«Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe. — (Firma y rúbrica del señor Secretario).

Y para que sirva de notificación en forma a Houria Gannich, denunciada, en ignorado paradero, expido el presente, cumpliendo lo mandado por Su Señoría, en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 5.104

JUZGADO NUM. 5

Don Felipe Hernando Muñoz, Secretario del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido por denuncia de D. P. 1.692 de 1979, del Juzgado de instrucción número 4, contra Francisco Nuevo Gimeno, por el hecho de imprudencia, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 30 de mayo de 1980. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez de distrito del núm. 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre lesiones imprudencia, contra Francisco Nuevo Gimeno...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Francisco Nuevo Gimeno, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado y firma y rúbrica del señor Juez).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe. — (Firma y rúbrica del señor Secretario).

Y para que sirva de notificación en forma a María-Rosa Altímasveres Velasco, perjudicada, en paradero ignorado, expido el presente, cumpliendo lo mandado por Su Señoría, en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 5.097

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

En juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 824 de 1980, sobre lesiones por agresión, contra Manuel García, cuyo actual paradero se ignora, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 6 de junio de 1980. — El señor don Rafael Burgos de Pablo, Juez de distrito del Juzgado número 6 de los de Zaragoza, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas, sobre lesiones por agresión, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; perjudicado, Carlos Arenas Martín, de 25 años de edad, soltero, especialista, hijo de Ramiro y de Consuelo, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Pablo Gargallo, número 27, bajo, y denunciado, Manuel García, cuyas demás circunstancias no constan, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Manuel García, como autor de una falta de lesiones del artículo 582 del Código Penal, a la pena de ocho días de arresto menor y costas del juicio. Para la notificación de esta resolución al condenado, líbrese el pertinente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Burgos.» (Rubricado).

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. A. Cidoncha. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Manuel García, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos ochenta. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.191

JUZGADO NUM. 6

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado de distrito núm. 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 131 del año 1979, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Angel Durbán Alepuz, representado por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don Pedro Díaz Fuentes, vecino de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta los bienes siguientes:

1. Una lavadora automática, marca «Fagor», modelo F-900; tasada en pesetas 15.000.

2. Un frigorífico de dos puertas, marca «Aspes»; en 14.000 pesetas.

Total, 29.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sítio en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 2 de julio próximo, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura

que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dichos bienes se encuentran en poder del demandado, y salen sin sujeción a tipo.

Dado en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Burgos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.106

CALATAYUD

Don José-Bescós Puértolas, Secretario del Juzgado de distrito de Calatayud (Zaragoza);

Da fe: Que en este Juzgado de mi cargo y en el juicio de faltas seguido en el mismo con el número 167 de 1980, por daños en accidente de circulación, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En Calatayud a 3 de junio de 1980. — Vistos por el señor Juez de distrito don Jesús Ignacio Algora Hernando los precedentes autos de juicio verbal de faltas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciante, diligencias previas número 111 de 1980 del Juzgado de instrucción del partido al ser declaradas falta, siendo denunciada Ute Elisabeth Regeling, mayor de edad, soltera, natural y vecina de Berlín (Alemania), siendo responsable civil subsidiario Armin Haase, mayor de edad, vecino de Berlín (Alemania), actualmente, ambos, en ignorado paradero, siendo perjudicado Fernando-Manuel Escartín Barrios, mayor de edad, soltero, vecino de Zaragoza (calle Millán Astray, número 3, tercero derecha), por daños por simple imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ute Elisabeth Regeling, como autora de una falta de daños por simple imprudencia, a la pena de 3.000 pesetas de multa, pago en concepto de indemnización a Fernando-Manuel Escartín Barrios en la cantidad de 9.114 pesetas por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad y al pago de las costas causadas en el presente juicio. Debo declarar y declaro la responsabilidad civil subsidiaria del dueño del vehículo Armin Haase. — Jesús I. Algora.» (Rubricado).

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez, que la suscribe estando celebrando audiencia pública, por ante mí, el Secretario, en el mismo día de su fecha, de que doy fe. — José Bescós. (Rubricado).

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la denunciada Ute Elisabeth Regeling y al responsable civil subsidiario Armin Haase, actualmente ambos en ignorado paradero, expido yo, el Secretario, el presente testimonio en Calatayud a tres de junio de mil novecientos ochenta. — El Secretario, José Bescós.

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSEKCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.
Número del año anterior: 25 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones